

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

(Resol. 67)

SANTIAGO, 31 de Enero del 2000

RESOLUCION N° 81

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.651 publicada en el Diario Oficial de 29-11-99, sobre Presupuesto para el año 2000; las Resoluciones Nos. 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio y,

CONSIDERANDO

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos debe contar con la información suficiente para llevar a cabo las funciones fiscalizadoras que le son propias.

2º) Que, conforme con lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos, para llevar a cabo el proceso de Captura de Datos de los Formularios Nos. 22 y 29 "Declaración de Renta" y "Declaración y Pago Simultáneo Mensual" respectivamente, requiere contratar servicios externos por no contar con la infraestructura necesaria para efectuarlo internamente.

3º) Que, se efectuó un llamado a Propuesta Pública, según Resolución N° 462 de 30.09.99. cuyas Bases fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República el 03.11.99.

4º) Que, luego de recibidas las ofertas fueron presentadas al comité competente N° 3 de Adjudicación cuyos integrantes, en sesión efectuada el día 05-11-99 decidieron adjudicar, a las empresas que se indican, los servicios de Captura de Datos correspondiente a los Formularios Nos. 22 y 29 y a los valores que se señalan:

EMPRESA	FORM. FREC. MENSUAL		FORM. 22	
	Costo por 1000 Reg. (UF)	Reg. Adjudicados	Costo por 1000 Reg. (UF)	Reg. Adjudicados
COMICROM	1,2500	770.000	1,6300	2.750.000
MICROSYSTEM	1,2500	770.000	1,9000	1.430.000
COMMCENTER	1,2558	490.000	2,5000	550.000
ASYNTEC	1,5369	245.000	2,7584	770.000
JORDATA	1,3500	210.000	2,2800	440.000
DATAPRO	1,5400	122.500	1,3600	1.320.000
BITNER	1,4030	175.000	2,4050	440.000
FINALDATA	1,6200	122.500	1,4300	1.100.000
REDWORK	1,3200	175.000	2,2200	440.000
ASSIN	1,2650	175.000	1,9900	440.000
SOLUMATICA	1,3300	122.500	1,6700	660.000
CENSECOM	1,4000	122.500	2,2700	440.000

5º) Que, como producto de la decisión del comité el Servicio suscribió con las empresas los siguientes contratos que se aprueban por esta Resolución: Nos. 593, 594, 596, 597, 601 y 602, todos de fecha 01-01-2000.

TOMADO RAZON

- 9 MAR. 2000

Contraloría General de la República



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

27 FEB. 2000  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	23/2 RAM	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. DTO. ....



**RESUELVO:**

**I.- APRUÉBANSE** los Contratos Nos. **593, 594 596, 597, 601 y 602**, todos de fecha 01-01-2000, suscritos entre el Servicio de Impuestos Internos y las empresas que a continuación se citan, por los servicios y montos que se señalan, los que se adjuntan a esta Resolución formando parte integrante de ella y no se transcriben por su extensión:

- 1.- **Contrato N° 593** de fecha 01 de enero de 2000, suscrito con la empresa **Commcenter Servicios Temporales Ltda.** por los servicios de Digitación con verificación, por el valor aproximado de \$ 155.139.498.- (ciento cincuenta y cinco millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos).
- 2.- **Contrato N° 594** de fecha 01 de enero de 2000, suscrito con la empresa **Servicios Integrales de Procesamiento de Datos Ltda.**, por los servicios de Digitación con verificación, Digitalización con verificación, por el valor aproximado de \$ 71.892.196.- (setenta y un millones ochocientos noventa y dos mil ciento noventa y seis pesos).
- 3.- **Contrato N° 596** de fecha 01 de enero de 2000, suscrito con la empresa **Sistemas Asincronos Chile Ltda.**, por los servicios de Digitación con verificación, Digitalización, por el valor aproximado de \$ 117.644.362.- (ciento diecisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos).
- 4.- **Contrato N° 597** de fecha 01 de enero de 2000, suscrito con la empresa **Comicrom S. A.**, por los servicios de Digitalización, por el valor aproximado de \$ 283.964.434.- (doscientos ochenta y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos).
- 5.- **Contrato N° 601** de fecha 01 de enero de 2000, suscrito con la empresa **Finaldata Ltda.**, por los servicios de Digitación con verificación, Digitalización con verificación, por el valor aproximado de \$ 70.039.542.- (setenta millones treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos).
- 6.- **Contrato N° 602** de fecha 01 de enero de 2000, suscrito con la empresa **Redinformática y Telecomunicaciones Ltda.**, por los servicios de Digitación con verificación, por el valor aproximado de \$ 66.397.996.- (sesenta y seis millones trescientos noventa y siete mil novecientos noventa y seis pesos).

**II.- AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a las empresas: **COMMCENTER SERVICIOS TEMPORALES, SERVICIOS INTEGRALES DE PROCESAMIENTO DE DATOS LTDA., SISTEMAS ASINCRONOS CHILE LTDA., COMICROM S.A., FINALDATA LTDA., REDINFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES LTDA.** el gasto que representan los contratos ya citados.

**III.- CARGUESE** el gasto total que asciende a la suma aproximada de \$ **765.078.028.-** (setecientos sesenta y cinco millones setenta y ocho mil veintiocho pesos), al Subtítulo 22, Item 19, Asign. 003, Subasignación 03 "Digitación Formularios 22 y 29", del presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY**  
**DIRECTOR**

665 **TERMINOS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

**COMPUTACIONALES N° 597**

En Santiago, a 01 de Enero de 2000, entre EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, en adelante EL SERVICIO, RUT N° 60.803.000-K, representado para estos efectos por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos con domicilio en Santiago, calle Teatinos N°120, Oficina 200, por una parte; y por la otra, Comicro S.A. Sociedad del giro de su denominación, RUT N° 86.345.600-2, en adelante LA EMPRESA, representada por don Pablo Cisternas Martínez, según se acreditará, RUT N° 9.480.941-K, ambos con domicilio en Santiago, calle Curicó N° 18 Piso 3°, se celebra un Contrato de Prestación de Servicios Computacionales cuyos términos, condiciones y demás modalidades están detallados en documento denominado "Términos Generales del Contrato de Servicios Computacionales", que firmado por las partes se adjunta a este Instrumento y se entiende forman parte integrante de él para todos los efectos legales y conjuntamente con los antecedentes que a continuación se indican, forman un solo Contrato.

**Objeto del Contrato :** Servicio de captura de datos de los formularios, según lo siguiente:

- a) De Operación Renta: (F 22)
- b) De frecuencia Mensual, (F 29 F 22 y otros)

**Cantidad de Registros:** **De Operación Renta: 2.750.000** (dos millones setecientos cincuenta mil), registros anuales, aproximadamente.  
**De Frecuencia Mensual: 770.000** (setecientos setenta mil), registros mensuales aproximadamente.

Debiendo considerarse lo estipulado en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA de los Términos Generales adjuntos.

**Compromiso:** La empresa se compromete a trabajar los días Sábados, Domingos y Festivos.

**Modalidad de captura:** Digitalización

**Periodicidad :** El trabajo que deberá desarrollar la EMPRESA será devuelto a EL SERVICIO, en un tiempo máximo de seis horas, de un (1) día hábil o dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en las Cláusulas novena y décima.

**Precio por captura de datos :** Valor por mil registros.  
**De Operación Renta: UF 1,630** más IVA.  
**De Frecuencia Mensual: UF 1,25** más IVA.



Sin embargo, para determinar el precio que permita calcular el monto a facturar mensualmente, y el monto a descontar por concepto de multas, se debe considerar el precio unitario, por mil registros, correspondiente al tramo indicado en la propuesta económica, de acuerdo a la cantidad de registros efectivamente capturados en el mes.



Tramo (Registros)	Precio Operación Renta	Precio Frecuencia Mensual
0 - 250.000	UF 1,82	UF 1,40
250.001 - 500.000	UF 1,76	UF 1,35
500.001 - 750.000	UF 1,69	UF 1,30
750.001 - 1.500.000	UF 1,63	UF 1,25
1.500.001 - 2.250.000	UF 1,63	UF 1,25
2.250.001 - 3.000.000	UF 1,63	UF 1,25
3.000.001 - Más	UF 1,63	UF 1,25

Lo anterior proviene de la oferta de la EMPRESA cuya validez se mantiene en todos los rangos.

**Boleta Bancaria de garantía**

**de cumplimiento Contrato: UF 642,51** (seiscientos cuarenta y dos coma cincuenta y un Unidades de Fomento), de fecha de vencimiento 01 de Marzo de 2003, esto es 60 días posteriores al término del contrato.

**Vigencia Contrato** : Desde el 01 de Enero de 2000 hasta el 31 de Diciembre de 2002, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA de los términos generales.

**La Personería del Representante de la EMPRESA consta en la Escritura Pública otorgada en la Notaría de .don Alvaro Bianchi Rosas, de fecha 06-02-1995.**

  
PABLO CISTERNAS MARTINEZ  
pp. COMICROM S.A.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**  
  
EDISÓN DÍAZ ARAYA  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

  
FERNANDO BARRAZA LUENGO  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**TÉRMINOS GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPUTACIONALES**

**N° 597**

El presente documento contiene las condiciones generales del Contrato de Prestación de Servicios Computacionales, singularizado precedentemente por su número, entre EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, en adelante **EL SERVICIO**, y la persona natural o jurídica que prestará el servicio computacional, en adelante **LA EMPRESA**. Las condiciones y características especiales del Contrato se contienen en el documento denominado "TÉRMINOS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPUTACIONALES", en adelante **EL DOCUMENTO**, todos los cuales integran el Contrato de servicios computacionales junto a las **Bases Técnicas, Bases Administrativas** y las **Respuestas a Consultas** de la Licitación Pública por los Servicios Computacionales.

**PRIMERO: DEL SERVICIO CONTRATADO**

EL SERVICIO encarga y la EMPRESA acepta y se obliga a ejecutar los trabajos de captura de datos de y certificación de errores de la información contenida en los formularios de declaraciones individualizados en EL DOCUMENTO, en la cantidad de registros allí indicados, los que serán devueltos a EL SERVICIO con la periodicidad que en el mismo se señala, de acuerdo a pautas técnicas especificadas en las Bases Técnicas y a las Instrucciones de captura adjuntas a este Contrato, las cuales son parte integrante de éste.

**SEGUNDO: DEL VOLUMEN DE REGISTROS ASIGNADOS**

La cantidad de registros asignados en cada período contable (mes de recepción de los documentos en las instituciones financieras) e indicados en EL DOCUMENTO es meramente referencial, debido a que el volumen total estimado de documentos está basado en la estadística histórica del número de declaraciones presentadas mensualmente por los contribuyentes, el cual es una variable no controlable por EL SERVICIO, lo que impide asegurar la entrega exacta de la cantidad de registros asignados. En consecuencia, EL SERVICIO no se responsabiliza por la cantidad de formularios presentados mensualmente por los contribuyentes y, en consecuencia, tampoco se responsabiliza por la cantidad de registros efectivamente generados por los mismos.

Por otro lado, la distribución de la entrega de documentos durante el mes depende única y exclusivamente de la fecha en que los contribuyentes presenten sus declaraciones.

**TERCERO: DEL DESEMPEÑO**

El volumen de registros asignados podrá ser modificado, atendiendo al desempeño de la EMPRESA en la ejecución de sus obligaciones contractuales y legales.

En este sentido, EL SERVICIO se reserva el derecho de premiar a las empresas que demuestren un mejor desempeño en los trabajos encomendados, aumentando la cantidad de documentos para su captura, sin superar la capacidad máxima diaria ofertada y comprometida, la cual podrá ser incrementada por la EMPRESA, previo acuerdo con el Servicio.

Del mismo modo, EL SERVICIO, se reserva el derecho de disminuir la cantidad de documentos entregados para su captura a aquellas empresas que demuestren un desempeño deficiente aún cuando dicho desempeño no implique necesariamente alguna causal de término de Contrato. Todo esto, sin perjuicio de la aplicación de multas señaladas en la CLÁUSULA DUODÉCIMA, en los casos que corresponda.



*[Handwritten mark]*

#### CUARTO: DE LA MODALIDAD DE CAPTURA

La EMPRESA podrá modificar la modalidad de captura, solicitando autorización por escrito al SERVICIO, el cual podrá aceptar o rechazar la solicitud presentada.

#### QUINTO: DE LAS INSTRUCCIONES DE DIGITACIÓN

La captura de datos de "Formularios de frecuencia mensual", se realizará en conformidad a las instrucciones contenidas en el **Anexo N°9** de las Bases de Licitación. Estas instrucciones pueden ser complementadas por el Servicio durante el desarrollo del trabajo a ejecutar.

Adicionalmente, todos los años, se entregarán instrucciones de digitación para la Operación Renta del año, con una anticipación de 30 días al inicio del proceso.

Toda entrega de modificaciones o documentos por parte del SII, se realizará formalmente, quedando un registro de recepción por parte de un mandatario de la Empresa. A partir de la fecha de recepción, se entenderá que la Empresa está en conocimiento de los cambios informados.

#### SEXTO: DEL CONTROL DE LA OPERACION

El Servicio tendrá inspectores de calidad, quienes verificarán en las instalaciones de la Empresa, el adecuado procesamiento de los documentos, la efectividad de la verificación y los controles efectuados durante el proceso. En caso de detectar no cumplimiento por parte de la empresa de las instrucciones para el procesamiento de una Orden de Trabajo o de no ajustarse a la propuesta presentada, podrá dar orden de efectuar las correcciones. El mayor plazo que pudiera requerirse por este motivo, será cargo de la empresa, y no significará en ningún caso, el no aplicar las respectivas multas por atraso.

El Servicio hará entrega de un software de validación. El uso de este software es obligatorio y por lo tanto se rechazará toda Orden de Trabajo que no traiga el **Listado de Validación Total** emitido a través de este software, certificando los errores del contribuyente y/o del banco, si los hubiera. El uso de este software en ningún caso reemplaza la verificación que debe ser hecha por la empresa; por lo tanto, su utilización no exime a la Empresa, de responsabilidad respecto de la calidad de la información capturada.

#### SEPTIMO: DEL CONTROL DE CALIDAD

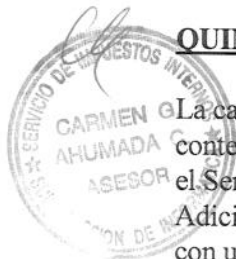
El Servicio realizará un control de calidad a los resultados proporcionados por LA EMPRESA, conforme a lo indicado en el Punto 10 de las Bases Técnicas.

#### OCTAVO: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El inicio de la ejecución del trabajo de captura de datos será informado por EL SERVICIO con a lo menos 5 días de anticipación mediante comunicación escrita, con constancia de haberse recibido ella por LA EMPRESA. Dicho inicio forma parte de una cadena de producción, cuyas actividades que anteceden a ésta dependen de variables que escapan del control y programación de EL SERVICIO, por lo tanto no es posible definir anticipadamente la fecha calendario de inicio de la ejecución de los trabajos.

#### NOVENO: DEL LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de los resultados, así como el retiro de documentos con los datos a capturar, debe realizarse en las instalaciones de EL SERVICIO ubicadas en calle Marina de Gaete N° 976, Santiago. EL SERVICIO podrá modificar dicho lugar dentro del radio urbano de la Región Metropolitana.



**DECIMO: DE LAS ENTREGAS Y PLAZOS DE RECEPCIÓN DE CARGAS DE TRABAJO**

Se entregarán y recepcionarán cargas de trabajo diarias, en horarios y días de atención que EL SERVICIO designe para cada EMPRESA.

- a) Si la carga entregada por el Servicio en el día, es superior al 50% de la carga máxima diaria ofertada, la Empresa dispondrá de 2 días hábiles, para entregar los resultados en la forma señalada en el Título 7 de las Bases Técnicas.
- b) En los días posteriores al peak, si la carga de trabajo entregada en el día es inferior al 50% de la carga diaria máxima ofertada, la Empresa dispondrá de un día para entregar los resultados.
- c) Habrán Ordenes de Trabajo de Control de Calidad, en las cuales se capturan la información de declaraciones ya capturada por otras empresas. Estas OT tendrán un tamaño máximo de 200 formularios y deberán ser entregadas ya digitadas en un plazo máximo de 6 horas.

La hora de devolución por la Empresa, en todos estos casos, será especificada en la Orden de Trabajo y aceptada por la Empresa al retirar la Orden de Trabajo. Si la Empresa se atrasa un minuto con respecto a la hora de entrega especificada en la Orden de Trabajo, se considerará un día de atraso.

La EMPRESA debe entregar cada Orden de Trabajo completa, en un medio magnético, de acuerdo al punto 8 de las Bases Técnicas de Licitación.

**UNDECIMO: DE LOS EQUIPOS Y EL PERSONAL**

La EMPRESA deberá operar con sus propios recursos y equipos de computación, para lo cual deberá contar con los equipos y el personal necesario.

EL SERVICIO no participará con personal de su dotación en las labores que deba desarrollar la EMPRESA en cumplimiento del presente Contrato, pero podrá efectuar auditorías, visitas inspectivas y resolver las dudas que nazcan en relación con el formulario cuya información debe capturarse.

**DUODECIMO: DE LAS MULTAS**

La aplicación de las multas se hará discrecionalmente y por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a la EMPRESA.

Queda convenido que EL SERVICIO podrá cobrar multas, excepto en los casos fortuitos y de fuerza mayor, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Atrasos
- b) Errores de estructura de datos
- c) Errores en Control de Calidad
- d) Errores de Certificación
- e) Pérdida de documentos



A

Las multas se aplicarán según lo establecido en el punto 7.10 de las Bases Administrativas.

**MULTA POR ATRASOS**

DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN (%)
1	4,0
2	10,0
3	30,0

(% sanción aplicado sobre el valor total de la OT)

**MULTA POR ERROR DE ESTRUCTURA DE DATOS**

POR LOTE	6% sobre el valor total de la Orden de Trabajo

**MULTAS POR ERROR EN CONTROL DE CALIDAD**

TASA DE ERROR POR LOTE (%)	SANCIÓN (%)
0,00 a 1,20	0,0
1,21 a 2,00	10,0
2,01 a 3,00	20,0
Lote procesado Superior a 3,00	30,0 y corrección del lote

(% sanción aplicado sobre el valor total de la OT)

**MULTA POR ERROR DE CERTIFICACION**

TASA DE ERROR DE CERTIFICACION (%)	SANCIÓN (%) SOBRE EL VALOR DE CERTIFICACION
0,00 a 1,00	0,0
1,01 a 2,00	10,0
2,01 a 3,00	20,0
superior a 3,00	30,0 y no se cancelan los formularios certificados

(% sanción aplicado sobre el valor total de formularios certificados)

**MULTA POR PERDIDA DE DOCUMENTACION**

POR FORMULARIO	1 UF

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, EL SERVICIO podrá ejercer las acciones legales que correspondan y hacer efectivas las garantías para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados precedentemente en esta cláusula.

**DECIMO TERCERO: DE LAS GARANTÍAS**

Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, la EMPRESA entrega, en este acto, una BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA a nombre del Servicio de Impuestos Internos, por la cantidad y vigencia indicadas en EL DOCUMENTO, la que será devuelta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que expire el Contrato, sin reajustes ni intereses.

**DECIMO CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El valor del Contrato es de carácter variable y depende de la cantidad de registros efectivamente capturados por la EMPRESA, de acuerdo al precio señalado en EL DOCUMENTO.

- a) Para los formularios con frecuencia mensual, El Servicio emitirá, dentro de los treinta días siguientes al término de la captura de los formularios del mes contable, un informe que se dará a conocer a la Empresa adjudicataria, con el monto en UF (Unidad de Fomento) a pagar por los trabajos ejecutados y entregados por ésta (cantidad de registros efectivamente capturados menos las multas, si corresponde).



y entregados por ésta (cantidad de registros efectivamente capturados menos las multas, si corresponde).

b) Para los formularios correspondientes a la Operación Renta, El Servicio emitirá un informe con el monto a pagar por los trabajos ejecutados menos las multas si corresponde, dentro de los 45 días siguientes al término de la captura de los formularios respectivos. En caso que a esa fecha aún hubieran multas por determinar, El Servicio podrá autorizar una facturación por una fracción del valor total. Posteriormente, una vez determinadas las multas si las hubiere, el Servicio procederá a emitir un informe por el saldo que corresponda.

c) La Empresa deberá emitir las facturas en base al informe recibido del Servicio, considerando el valor de la UF a la fecha de la facturación. Esta factura será pagada dentro de los quince días siguientes de recibida y visada por el Subdirector de Informática. Se deberán emitir facturas separadas según el tipo de formulario (de frecuencia mensual u Operación Renta).

### DECIMO QUINTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS

La EMPRESA deberá cumplir con los Procedimientos Administrativos y Técnicos descritos en las Bases Técnicas de la Licitación, las que forman parte integrante del presente Contrato.

### DECIMO SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente Contrato tendrá vigencia por el período indicado en EL DOCUMENTO. Sin embargo, si las partes lo acuerdan, este Contrato podrá renovarse por períodos a convenir, siendo necesario como condición previa, renovar la boleta bancaria de garantía en las condiciones que en esa oportunidad indicará expresamente el Servicio.

EL SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato en cualquier época, en el caso que la empresa no cumpla con sus obligaciones tributarias, financieras, laborales, contractuales u otras que EL SERVICIO estime conveniente de acuerdo a lo establecido en el punto 7.14 de las Bases Administrativas, dando aviso por escrito a la EMPRESA con 15 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para EL SERVICIO.

### DECIMO SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN

La EMPRESA se obliga a tomar todos los resguardos y medidas de seguridad necesarios para el transporte y custodia de los formularios y medios magnéticos que contienen los datos capturados.

La EMPRESA deberá informar en amplitud a EL SERVICIO, si este así lo requiere, respecto de las medidas de seguridad y resguardo que ella adopte para el transporte, almacenamiento y manejo de los formularios y medios magnéticos entregados, en todas y cada una de las etapas involucradas en el proceso, permitiendo, además, el acceso a los funcionarios que EL SERVICIO indique, a sus oficinas, para imponerse en terreno respecto de las medidas tomadas.

Finalmente deberá, además, entregar un respaldo diario de los archivos magnéticos resultante objeto del Contrato. Esta entrega se efectuará en forma conjunta con los otros resultados.

### DECIMO OCTAVO: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La EMPRESA, sus consultores y personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proyecto en algunas de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes,

reservados o no, que de EL SERVICIO y/o contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes parciales que se obtengan.

La EMPRESA debe dar garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose EL SERVICIO, el derecho de ejercer las acciones judiciales que correspondan, de acuerdo a las normas instituidas en el Código Tributario y demás que sean pertinentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información conocida por la EMPRESA, dará lugar a EL SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra ella, la que se hace, desde ya, solidariamente responsable de los actos de sus empleados, consultores, personal directo e indirecto o subcontratado, sobre la materia a la que se refiere este punto.

### DECIMO NOVENO : ASPECTOS GENERALES

El presente Contrato tiene su origen en la decisión del comité competente de adjudicación que se indica en EL DOCUMENTO.

Este Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando tres en poder de EL SERVICIO y uno en poder de la EMPRESA.

### VIGÉSIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación con que actúa el señor Edison Díaz Araya, consta de las Resoluciones N°s 607 del 11 de Diciembre de 1996, N°134 de 31 de Marzo de 1999 y N°722 del 22 de Diciembre de 1994, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería del representante de la EMPRESA consta del instrumento que se indica en EL DOCUMENTO.

**PABLO CISTERNAS MARTINEZ**  
pp. COMICROM S.A.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**EDISON DIAZ ARAYA**  
JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS